



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 14 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 259-2024-R.- CALLAO, 14 DE JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0246-2024-CPU/UNAC (Expediente N° E2044215) de fecha 03 de junio del 2024, por medio del cual la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, Asesora del Despacho Rectoral, solicita financiamiento para la participación de tres (3) docentes, en representación de la Universidad Nacional del Callao, en el **“V ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA: ACCIONES PREPARATORIAS PARA LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL Y DESAFÍOS DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL CBC-R I Y CBC-R II”** a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la Ciudad del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo, los numerales 5.2 y 5.11 del Artículo 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece como Principios, que las universidades se rigen, entre otros, por el *“Principio de Calidad académica”* y el *Principio de Mejoramiento continuo de la calidad académica”*;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 035-2021-CU del 19 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios de esta Casa Superior de Estudios, que en su artículo 32°





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

establece que “El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, si no asume sus funciones para las que concursó dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de su nombramiento; y no se concederán permisos o licencias, durante los dos (2) años siguientes (...)”;

Que, el Reglamento de Licencias, Permiso y Vacaciones del personal docente de la UNAC, actualizado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, establece en su artículo 5° que las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral (...)”;

Que, asimismo, con Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU del 10 de mayo de 2022, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, el mismo que, conforme a su Art. 1, tiene por objetivo establecer los lineamientos que orienten las acciones de capacitación y perfeccionamiento del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, para mejorar las competencias de los docentes y logro de la excelencia y calidad en el ejercicio de sus funciones; estableciendo en su Art. 15 que la Universidad subvenciona o financia la capacitación y perfeccionamiento a través de las Facultades para fortalecer la competencia docente, y mediante de la Administración Central con el fin de fortalecer las competencias inherentes a la gestión; indicando en su Art. 19 que cuando se trate de capacitación y perfeccionamiento a través de la Administración Central, para fortalecer las competencias inherentes a la gestión, la solicitud se presenta en mesa de partes del rectorado, en la que justifica la necesidad de la capacitación y perfeccionamiento; adjunta información sobre el evento. El Rector eleva la propuesta de subvención a la Oficina de Planeamiento para verificar si se dispone de presupuesto;

Que, de otra parte, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 211-2017-CU del 06 de julio de 2017, prescribe en su Artículo 31° que la justificación por inasistencia al dictado de clases e incumplimiento de actividades no lectivas, solo procede, entre otros, en el siguiente caso: “c) Por permisos y licencias solicitadas y autorizadas”;

Que, en ese marco normativo, la docente Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA, solicita financiamiento para su participación, así como de las docentes, Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO y Dra. OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RIOS, a efectos de asistir, en representación de la Universidad Nacional del Callao a un evento de carácter académico en representación de la Universidad Nacional del Callao, al “V ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA: ACCIONES PREPARATORIAS PARA LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL Y DESAFÍOS DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL CBC-R I Y CBC-R II” a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la Ciudad del Cusco; además, informa que en dicho evento, se presentará la ponencia titulada: *“HACIA UNA UNIVERSIDAD SOSTENIBLE: ESTRATEGIAS Y COMPROMISO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”*;

Que, si bien el Artículo 32 del Reglamento de Concurso de Docentes Ordinarios establece que a los docentes ganadores de concurso público no se les concederán permisos o licencias, durante los dos (2) años siguientes, esto debe entenderse respecto a permisos y licencias particulares, considerar que estas también abarcan las licencias relacionados con los fines de la universidad sería colisionar con el “Principio de Calidad Académica” y el “Principio de Mejoramiento continuo de la calidad académica”, prescrito en los numerales 5.2 y 5.11 del Artículo 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; máxime cuando la participación de la delegación integrada por tres (3) docentes de esta Casa Superior de Estudios en el “V ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA: ACCIONES PREPARATORIAS PARA LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL Y DESAFÍOS DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL CBC-R I Y CBC-R II” a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la Ciudad del Cusco, tiene como objetivos, consolidar la Red de Calidad de la Universidad Peruana, compartir experiencias respecto a los desafíos para la renovación de licencia institucional en las universidades peruanas; así como fortalecer la calidad educativa



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a través de las redes interuniversitarias; lo cual redundará en beneficio de nuestra Universidad, toda vez que nos encontramos en proceso de preparación para la renovación de nuestra licencia institucional; siendo que, además, en dicho evento se presentará la ponencia titulada: “HACIA UNA UNIVERSIDAD SOSTENIBLE: ESTRATEGIAS Y COMPROMISO UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”;

Que, asimismo, debemos precisar que la Oficina de Asesoría Jurídica habiendo analizado el Informe N° 318-2024-UFGE de la Unidad de Recursos Humanos, donde se informa, entre otros, **la categoría y tiempo de servicios de las docentes** Dra. Noemi Zuta Arriola, Dra. Alicia Lourdes Merino Lozano y la Dra. Olga Giovanna Valderrama Ríos, concluye y recomienda: *“OTORGAR el financiamiento a las docentes mencionadas para la participación en el “V Encuentro de la Red de Calidad de la Universidad Peruana: Acciones Preparatorias para los Procesos de Renovación de la Licencia Institucional y Desafíos de la Renovación de Licencia Institucional CBC-R I y CBC-R II”, a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la ciudad del Cusco, hasta por la suma de S/ 4,680.00 conforme a los términos establecidos en el Oficio N° 1396-2024-OPP de fecha 12.06.2024, ...”;*

Que, el oficio al que hace mención la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 653-2024-OAJ, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que establece: *“...estando a lo señalado en los Artículos 14, 15° y 17° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022- CU, se informa que se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento para TRES (03) docentes por su asistencia al citado Encuentro en la ciudad del Cusco, hasta por la suma de S/. 1,560.00, cada uno, siendo un total de S/. 4,680.00, de conformidad a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF...”;*

Que, de los dos considerandos precedentes se advierte la posibilidad técnica, presupuestal y legal, para que las docentes puedan asistir al mencionado evento y capacitación;

Que, conforme a lo señalado, es de interés institucional la participación de las docentes designadas en el evento referido, lo que se condice con lo establecido en los numerales 5.2 y 5.11 del Artículo 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; en el Art. 5° del Reglamento de Licencias, Permiso y Vacaciones del personal docente de la UNAC; los Artículos 1, 15 y 19 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente; así como el literal c) del Artículo 31 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNAC; normas detalladas en los considerandos precedentes; de donde se desprende que, en el presente caso, el otorgamiento de licencia para participación en el evento antes mencionado, es prerrogativa del despacho rectoral;

Que, mediante Oficio N° 991-2024-ORH/UNAC del 11 de junio del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 318-2024-UFGE-URH de fecha 11 de junio del 2024 donde se informa que la Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA con DNI N°16701143, código N° 001161 es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud en la categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas; asimismo informa que la Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO, con DNI N°19984521, Código N°905709, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, con la Categoría Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas; de igual modo, informa que la Dra. OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RIOS, con DNI N°07258497, Código N°905721, es docente nombrada de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, con la Categoría Auxiliar a tiempo completo 40 horas;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1396-2024-OPP de fecha 12 de junio del 2024, informa que se habilita crédito presupuestal para atender el otorgamiento de pasajes y gastos de transporte, así como viáticos y asignaciones por comisión de servicio para tres (3) docentes, para su asistencia al citado evento a realizarse en la ciudad del Cusco, hasta por la suma de S/. 1,560.00 (mil quinientos sesenta con 00/100 soles), cada una, haciendo un total de S/. 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), de conformidad a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2023-EF, con cargo a los Recursos Ordinarios, afectando a las Especificas del Gasto y Meta que se detalla;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° 0271-2024-CPU/UNAC de fecha 13 de junio del 2024, la Dra. Noemi Zuta Arriola, Asesora del Despacho Rectoral, informa que “de acuerdo con el crédito presupuestal otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1396-2024-OPP de fecha 12.06.2024 para participar en el “V Encuentro de la Red de Calidad de la Universidad Peruana: Acciones Preparatorias para los Procesos de Renovación de la Licencia Institucional y Desafíos de la Renovación de Licencia Institucional CBC-R I y CBC-R II”, a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la ciudad del Cusco; se solicitó la asignación de viáticos por comisión de servicios, así como la autorización correspondiente, para las docentes: DRA. NOEMI ZUTA ARRIOLA, DRA. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO y DRA. OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RÍOS;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 653-2024-OAJ, de fecha 14 de junio del 2024, en relación a la solicitud materia de la presente resolución a favor de tres (3) docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, para su participación en el “V ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA” a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la Ciudad del Cusco, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 269 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; los Arts. 1 y 2 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se encuentra conforme al crédito presupuestal otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; es de la opinión que resulta procedente la atención de lo solicitado, para la participación de las docentes: Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA, Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO y la Dra. OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RÍOS, en el “V Encuentro de la Red de Calidad de la Universidad Peruana: Acciones Preparatorias para los Procesos de Renovación de la Licencia Institucional y Desafíos de la Renovación de Licencia Institucional CBC-R I y CBC-R II”, a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la ciudad del Cusco;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 0246-2024-CPU/UNAC de fecha 03 de junio del 2024; el Oficio N° 991-2024-ORH/UNAC del 11 de junio del 2024; el Informe N° 318-2024-UFGE-URH de fecha 11 de junio del 2024; el Oficio N° 1396-2024-OPP de fecha 12 de junio del 2024; el Oficio N° 0271-2024-CPU/UNAC de fecha 13 de junio del 2024; el Informe Legal N° 653-2024-OAJ, de fecha 14 de junio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR; en consecuencia, **OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA**, a la Dra. **NOEMÍ ZUTA ARRIOLA**, Asesora del Rectorado; a la Dra. **OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RÍOS**, Asesora del Rectorado; y a la Dra. **ALICIA LOURDES MERINO LOZANO**, docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, para su participación, en representación de la Universidad Nacional del Callao, en el “**V ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA: ACCIONES PREPARATORIAS PARA LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL Y DESAFÍOS DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL CBC-R I Y CBC-R II**” a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la Ciudad del Cusco.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2° OTORGAR, FINANCIAMIENTO por el monto total de S/. 4,680.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), a favor de las docentes Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, Dra. ALICIA LOURDES MERINO LOZANO y la Dra. OLGA GIOVANNA VALDERRAMA RIOS, adscritas a la Facultad de Ciencias de la Salud, por la suma de S/. 1,560.00 (MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/10 SOLES) para cada una, para cubrir sus gastos de participación, en representación de la Universidad Nacional del Callao, en el “V ENCUENTRO DE LA RED DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD PERUANA: ACCIONES PREPARATORIAS PARA LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL Y DESAFÍOS DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL CBC-R I Y CBC-R II” a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de junio del presente año, en el campus de la Universidad Andina de la Ciudad del Cusco.
- 3° DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.1.2.1: “Pasajes y Gastos de Transporte” y Específica del Gasto 2.3.2.1.2.2: “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo las docentes financiadas presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° DISPONER, que para efectos del registro del gasto público, las docentes financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Centro Preuniversitario, Dirección General de Administración, Oficina de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, CPU, DIGA, OPP, URH, UFGE, UC, UT, e interesadas.